



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.470-HCD-93.-

VISTO:

La necesidad de otorgar una eficiente seguridad a los escolares, precisamente cuando finalizan sus actividades diarias, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la masiva y descontrolada salida de los alumnos de corta edad, en los establecimientos educacionales poniendo en constante peligro sus vidas, debido al tránsito vehicular, es menester proveer de vallados frente a esos edificios, con el objeto de encausar la distribución de los alumnos ya sea, hacia los senderos peatonales y/o hacia los espacios de estacionamientos vehicular inmediatos para los transportes escolares y privados que se demarcara, los cuales deberán ser utilizados solamente para ese fin, durante el horario pico de actividad escolar;

Que a fin de financiar el gasto que implicara la adquisición de los referidos vallados, deberá darse participación a comerciantes, industriales, etc. ofreciéndoles a cambio, la adjudicación de un espacio publicitario que podrán exhibir en un lugar a disponer en los mismos elementos destinados a seguridad escolar;

CONSIDERANDO:

Que este Legislativo Comunal, posee por derecho propio otorgado legalmente, amplias facultades como para disponer medidas precautorias que tiendan a la seguridad pública, mas aun en el caso que nos ocupa, pues se trata de niños cuya edad es incipiente y no han adquirido la responsabilidad que se le puede objetar a mayores;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- DISPONESE, la instalación de vallados móviles, frente a los edificios escolares, en horarios de salida del alumnado, con el objeto de proteger a los mismos del tránsito vehicular, a la vez que los encausara hacia los senderos peatonales y/o zonas de estacionamiento de transporte escolar y particular.-

Art. 2°.- Remitir notas de invitación a comerciantes e industriales del medio, a fin de convocarlos a la donación de vallados, con el ofrecimiento a cambio de cederles un espacio publicitario, a insertar en los mismos y, por un plazo determinado.-

Art. 3°.- Por el área técnica correspondiente, el Poder Ejecutivo Municipal, reglamentara la ubicación y distribución de los referidos elementos para la seguridad escolar.-

Art. 4.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, MARZO 18 DE 1993.-

MARCELO A. ALTAMIRANO
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI
Presidente
Honorable C. Deliberante